



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

80
9

Radicado: 2012-00213-00
Proceso: Acción Popular

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Santander. Primero de julio de dos mil veinte.

Oteado el expediente y atendiendo a la respuesta allegada por la accionada UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN - UMB, en lo concerniente a la Excepción "*Falta de legitimación en la causa por pasiva en acción popular*", tenor a lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 472 de 1998, será resuelta en la sentencia y será allí también dónde se determinará si se declara probada o no de conformidad con la prueba obrante y la normativa que rige la materia.

Por lo anterior, de conformidad con los artículos 21 y 22 de la Ley 472 de 1998, se ordena:

1. **VINCULAR** a la CORPORACIÓN EDUCATIVA - ITAE, como presunto responsable en la eventual afectación de los derechos e intereses colectivos invocados en la demanda, a fin de que ejerza su derecho de defensa.
2. **NOTIFÍQUESELE** a la CORPORACIÓN EDUCATIVA - ITAE la presente providencia de forma personal conforme los lineamientos establecidos en el artículo 291 del C.G.P.,
3. **CORRASE TRASLADO** a la parte demandada el término de 20 días de conformidad con el Artículo 369 del C.G.P.
4. **REQUIERASE** a la parte demandante para que proceda a diligenciar la respectiva citación para efectos de notificar al nuevo accionado.

De otro lado, se reconoce personería para actuar en las presentes diligencias como apoderado de la Alcaldía de Bucaramanga a la togada con T.P.252.358 del C.S.J., LINDA YANETH CELIS ARCINIEGAS, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Seguidamente, se ACEPTA la renuncia al poder presentada por LINDA YANETH CELIS ARCINIEGAS al poder otorgado por la Alcaldía de Bucaramanga de conformidad a lo previsto por el artículo 76 del C.G.P., teniendo en cuenta el escrito que obra a folio 46 del cuaderno principal. Póngase de presente a la interesada que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez.

C.B.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 02 de julio de 2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado N° 44

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO